

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Gobierno Civil

Circulares.

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Pedro Gómez.*

Otra ídem del mismo señor.

Jefatura provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de Diciembre de 1929.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitoria.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Vedados de caza

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Euterio Pérez, vecino de Genicera, solicitando la declaración de vedado de caza de las fincas particulares de los pueblos de Genicera, Lavandera, Pedrosa y Valverón, pertenecientes al término municipal de Cármes, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento de la Ley de caza, he acordado en providencia de esta fecha declarar vedados de caza dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 8 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino.

Telesforo Gómez Núñez

referido pueblo de Reliegos, así como también las fincas particulares del pueblo de Santas Martas, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el vigente Reglamento de la Ley de caza, he acordado declarar vedado de caza dichos terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 8 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil interino.

Telesforo Gómez Núñez

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Julio, a las once, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias para la mina de fosfatos calizos llamada *Lola*, sita en el paraje «Rivadero», término de San Feliz de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo. Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Agosto de 1930)

Instruido el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Manuel Espinosa Fidalgo, vecino de Santas Martas, solicitando la declaración de vedado de caza del monte denominado *Cota de Reliegos*, y Montico y fincas particulares del

Se tomará como punto de partida el ángulo que forma la tierra de Manuel Omaña, vecino de San Feliz con el camino y arroyo de Rivadero o sea el mismo de la caducada mina *La Pastora* y desde él se medirán 800 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al O., la 2.ª; de ésta 800 al S., la 3.ª, y de ésta con 1.000 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.768.

León, 31 de Julio de 1930.—Pío Portilla.

RECTIFICACIÓN

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Julio, a las doce, una solicitud de rectificación, pidiendo 80 pertenencias para la mina de fosfatos calizos llamada *Lola*, sita en el paraje «Rivadero», término de San Feliz de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo. Hace la rectificación de las citadas 80 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo que forma la tierra de Manuel Omaña, vecino de San Feliz con el camino y arroyo del Rivadero y desde él se medirán 100 metros al

N. 26° E., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 500 al E. 26° S., la 1.ª; de ésta 400 al S. 26° O., la 2.ª; de ésta 2.000 al O. 26° N., la 3.ª; de ésta 400 al N. 26° E., la 4.ª y de ésta con 1.500 al E. 26° S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.768.

León, 1 de Agosto de 1930.—Pío Portilla.

Jefatura provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de Diciembre de 1929

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 17 de Julio último se insertó una comunicación de esta oficina, dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina relacionados con dicho servicio.

Como quiera que los mencionados Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndoles a los respectivos Alcaldes.

León, 6 de Agosto de 1930.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Boñar.
Castrotierra.
Santa Colomba de Curueña.
Santa Colomba de Somoza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Urdiales del Páramo

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia hacer varias reformas en el actual edificio del Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta de dicha obra, que tendrá lugar el domingo siguiente a la terminación del plazo de veinte días, a contar desde esta fecha.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana que tendrá lugar el expresado día 24 y hora de las quince, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi autoridad o del teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Concejal designado por el Pleno, adjudicándose la subasta al mejor postor.

El pliego de condiciones, en el que consta la cantidad máxima de 1.150 pesetas, valor de dicha obra, se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal del mismo, haciendo constar que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del total importe de la obra.

Urdiales del Páramo, 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Bernal de Paz.

Alcaldía constitucional de Joara

Formado el ante-proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión municipal permanente se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, conforme al Reglamento de Hacienda municipal, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Joara, 2 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

*Alcaldía constitucional de
Fresno de la Vega*

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno un suplemento de crédito del exceso de ingresos sobre los gastos resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por valor de 350 pesetas, para atender a los gastos de reparación del edificio escuela de este Municipio.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, el expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días; durante el cual podrán presentar reclamaciones quien lo crea conveniente.

Fresno de la Vega, 5 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Pedro Carpintero Gil.

*Alcaldía constitucional de
Campo de Villavidel*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1928 y 1929 con sus justificantes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinadas por cuantos les interese y se crean con derecho a reclamar contra las mismas.

Campo de Villavidel, 5 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Juan Cañas.

*Alcaldía constitucional de
La Ercina*

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos formado por la Comisión municipal permanente para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días. Durante dicho plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1929, se hallan

expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones. Los habitantes de este término, en dicho plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

La Ercina, 5 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Amador López.

*Alcaldía constitucional de
Carracedelo*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento rendidas por el Alcalde y Depositario del mismo, correspondientes a los ejercicios de 1928 y 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas les interese y formular reclamaciones, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal.

Carracedelo, 31 de Julio de 1930. — El Alcalde, Ernesto López.

*Alcaldía constitucional de
Ponferrada*

Acordada la construcción de puestos para la venta en la plaza del pescado de esta ciudad, y dispuesto la celebración para ello de la oportuna subasta, se anuncia al público esta determinación, a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, para que quien no esté conforme con ello, formule la oportuna reclamación, en el plazo de cinco días.

Ponferrada, 6 de Agosto de 1930. El Alcalde, M. Raimundez.

*Alcaldía constitucional de
Alija de los Melones*

Aprobado por la Comisión municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Alija de los Melones, 3 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Francisco Hidalgo.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Infanzones*

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 y sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 579 del Estatuto municipal vigente, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término puedan formular, por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Vega de Infanzones, 6 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de
Santa Marina del Rey*

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929, rendidas por el Alcalde y Depositario y aprobadas por la Comisión permanente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Santa Marina del Rey, a 4 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Lucas Rueda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Riaño
Don Antonio Bremón Llanos, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador don Agapito García Díez, en representación de D. Fidel de Hoyos Fernández, vecino de Crámenes, contra don Vicente Gutiérrez y su esposa doña Bonifacia Gutiérrez, vecinos de Carande, sobre pago de dos mil ciento treinta y cinco pesetas de principal y dos mil quinientas más para costas y gastos, cuyos autos se encuentran

en ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por término de veinte días y en las condiciones que luego se dirán las fincas que como de la propiedad de los ejecutados se hallan embargadas en dichos autos y que a continuación se relacionan:

Primera. Una casa y ouadra contigua, cubierta de paja, de un sólo piso, con corral y portalada, radicante en dicho pueblo de Carande, en la calle del Arroyo, sin número, que mide aproximadamente unos doscientos metros cuadrados, y que linda: derecha, el arroyo; izquierda, con casa de herederos de Cirilo Fernández y antojanos del mismo; frente, con huerto de Valeriano y Antonio Díez y otros, y espaldas con calle real; valorada en tres mil trescientas pesetas.

Segunda: Un prado, en término de Carande y sitio de Pereda, de seis áreas, que linda: Este, Antonino Díez y Sabino Balbuena; Sur, Hermenegildo Díez; Oeste, Sabino Balbuena y otros y Norte, presa de riego, valorado en mil pesetas.

Tercera. Una tierra linar, en término de Carande, y sitio de Candibuena, cabida de tres áreas, linda: Este, Víctor Canal; Sur, herederos de Marcos Díez; Oeste, de Gregorio Rodríguez y Norte, Telmo Tejerina; valorada en cuatrocientas sesenta pesetas.

Cuarta. Otra tierra, en término de Carande, y sitio de los Huertos, cabida de seis áreas, linda: Este, terreno común; Sur, herederos de Nicolás Fernández; Oeste, Sabina Balbuena y otros y Norte, de Aniceto Díez; valorada en ciento sesenta pesetas.

Quinta. Un prado, en término de Carande, y sitio del Calar, cabida de tres áreas, linda: Este, de Antonino Díez y Díez; Sur, de Jesús Alonso; Oeste de Martín Alonso y Norte de Manuel González; valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Sexta. Otra tierra, en término de Carande, y sitio de Candibuena el Picón, de dos áreas, linda: Este, de Manuel Díez; Sur, de Víctor Canal; Oeste, de Aniceto Díez y Norte,

de Manuel Balbuena; valorada en doscientas veinte pesetas.

Séptima. Otra tierra, en término de Carande, y sitio de Candibuena, cabida de dos áreas, que linda: Este, de Manuel Balbuena; Sur, camino; Oeste, de Manuel González y Norte, de Isaac Gutiérrez; valorada en ciento cuarenta pesetas.

Octava. Otra tierra, en el mismo término, y sitio del Cotorro, de diez y ocho áreas, linda: Este, de herederos de Laureano Fernández; Sur, de Lorenzo Díez; Oeste, de Telmo Tejerina y Norte de Manuel Balbuena; valorada en ciento quince pesetas.

Dichas fincas se ponen en venta para pagar al actor el principal, intereses y costas, y se advierte al público que el remate tendrá lugar el día cinco de Septiembre próximo venidero a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no existen títulos de propiedad de mencionadas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación.

Dado en Bialto, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta. — Antonio Brémón. — El Secretario judicial, Licdo. Luis Rubio.

G. P. — 340.

Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya Bialto, Secretario suplente del Juzgado municipal de León, por disfrutar de licencia el propietario.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León a 12 de Abril de 1930, el señor D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas

contra José Rey Yedreira, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por desobediencia a los Agentes de la Autoridad, habiéndose dado parte al Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Rey Yedreira, a la pena de 25 pesetas de multa y en las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José Rey Yedreira, expido la presente visada por el Sr. Juez en León a 5 de Agosto de 1930. — Expedito Moya. V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Molleda.

Cédula de citación

De la Cruz Exposito (Francisco), domiciliado últimamente en Madrid, cuyo paradero se ignora; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para ser oído, en causa número 39 de 1930 que se instruye por falsedad y estafa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

León, 8 de Agosto de 1930. — El Secretario Judicial, P. H. Severo Cantalapiedra.

Requisitoria

Santiago Alonso Pifuelo, hijo de Manuel y de Ana, natural de Folgoso, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Folgoso, provincia de León, y sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Adolfo Hernández y Fernández, perteneciente al Batallón de Montaña de Barcelona 1.º de Cazadores, de guarnición en esta capital, Cuartel de Castillo de Montjuich, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 29 de Julio de 1930. — El Capitán Juez instructor, Adolfo Hernández y Fernández.

Imp. de la Diputación provincial